



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1540-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 305-2015-VPI-UNAM, de fecha 16.12.2015; Proveído de Presidencia N° 7549, de fecha 16.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 305-2015-VPI-UNAM, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, cuatro (04) ejemplares de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre Peruvian Agency Of Cooperation - PERAC y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia y de la investigación, así como de la formación de estudiantes a nivel pre y postgrado;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PERUVIAN AGENCY OF COOPERATION - PERAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, cuyo contenido se encuentra en cuatro (04) folios que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Mg. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPI-AC
VPI
INGA
VPI-ES
VPI-ES
Asesor